ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 5
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN DE VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** BOLIVAR

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.
2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.
3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.
4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.
5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE OBRA No. 4200 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA: TECNICAS Y MONTAJES T&M SAS
(Nombre o razón social del Contratista)

OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:
MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO DE LA VÍA MATUYA - SAN CRISTOBAL EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR EN EL MARCO DEL PROGRAMA COLOMBIA AVANZA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 4214 DE 2024
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: CONSORCIO INTERVIALES CC

CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 23/12/2024
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		22/04/2025	22/04/2025	5/05/2025	6-may-25
	1	6/05/2025	6/05/2025	19/05/2025	20-may-25
	2	20/05/2025	20/05/2025	2/06/2025	3/06/2025
	3	3/06/2025	3/06/2025	16/06/2025	17/06/2025
	4	17/06/2025	17/06/2025	7/07/2025	8/07/2025

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 15.466.884.848,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL: 16/07/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión) Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:

(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

1. El contratista T&M SAS mediante comunicado CM-C4200-109-2025 del 04/07/2025,
radicado a interventoría el 07 de julio de 2025, solicita la ampliación de la suspensión del contrato de obra, indicando que se encuentran a la espera concepto del Ministerio de interior referente a la procedencia o no de consulta previa para el contrato, fundamentado en comunicación emitida por el MINISTERIO DEL INTERIOR – SUBDIRECCIÓN TECNICA DE CONSULTA PREVIA con No. Radicado 2025-2-002410-024357 del 26 de junio de 2025, donde se informa que dicha entidad requiere una ampliación de términos de treinta (30) días hábiles para continuar con el estudio de procedencia de la consulta previa y concluye el contratista expresando que mientras no se defina si es necesario o no adelantar el proceso de consulta previa con comunidades étnicas, no es viable avanzar con la ejecución del contrato. Por tal razón, solicitan se mantenga la suspensión vigente por el tiempo necesario hasta que se reciba una respuesta formal por parte del Ministerio del Interior.

2. La interventoría en análisis de las causas mencionadas por el contratista, informa que a la fecha se han realizado 3 reuniones con los consejo comunitarios de comunidades negras de Matuya y San Cristóbal, sin embargo se han fijado nuevos compromisos con los consejos comunitarios para el desarrollo de nuevos espacios de concertación luego de que los consejos comunitarios solicitaran la información del proceso de contratación de la obra para su análisis y posterior discusión con Interventoría y contratista y a su vez es pertinente contar con tiempos prudentes para la espera de concepto del Ministerio del Interior (Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa) frente a la procedencia o no de la consulta previa, debido a que por la presencia de comunidades negras en el área de influencia puede existir la posibilidad de procedencia de una consulta en territorio.

3. La interventoría informa que, a pesar de desarrollar reuniones con los consejos comunitarios, el contratista tiene pendiente presentar el concepto del Ministerio del Interior sobre la procedencia o no de la consulta previa con las comunidades étnicas, lo cual fue una solicitud reiterativa de los consejos comunitarios y que actualmente se encuentra en trámite, con respuesta parcial de la SUBDIRECCIÓN TECNICA DE CONSULTA PREVIA con No. Radicado 2025-2-002410-024357 del 26 de junio de 2025 indicando que requieren un término de treinta (30) días hábiles para dar respuesta de fondo a la solicitud de procedencia o no de dicha consulta previa, por tanto buscando el interés público de modo que se pueda dar claridad a cada uno de los procesos que se vienen desarrollando con los consejos comunitarios del área de influencia y que se pueda armonizar el inicio de las obras con la comunidad, se hace necesario prolongar la suspensión No. 1 del contrato de obra, hasta tanto estén dadas las condiciones para el inicio de las obras, desde el punto de vista social.

CONCEPTO DE LA INTERVENTORIA:

La interventoría mediante comunicación C-T-139-145-2025 del 07/07/2025, informa que no se han superado las causales que conllevaron a la suspensión del contrato de obra 4200 de 2024 e interventoría 4214 de 2024, la interventoría en procura del interés público, de modo que se otorguen los tiempos para la superación de las causas que impiden el normal desarrollo del contrato de obra y que permitan ofrecer las garantías para lograr el alcance del contrato de obra, viabiliza la ampliación de la suspensión del contrato de obra y solicita al INVIAS realizar el estudio y aprobación de la ampliación de la suspensión del contrato de obra e interventoría, por un término entre el 08 de julio de 2025 al 20 de agosto de 2025, en aras de contar con el concepto referente a la procedencia o no de la consulta previa, otorgar tiempos prudentes para desarrollar nuevos espacios que permitan atender las inquietudes de la comunidad y generar las condiciones aptas para el inicio de las obras, dejando claro que si el desarrollo de las reuniones junto con el concepto de consulta previa, se realiza y se obtiene, antes de las fechas de finalización de la suspensión, y están dadas las condiciones para el inicio de obra desde el punto de vista social, se podría reanudar anticipadamente el plazo del contrato de obra e interventoría.

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 8 (Día) de JULIO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN: 21 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 29 (Día) de AGOSTO (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: JAIRO ANDRES CACERES DUARTE
Representante legal o su Apoderado
Contratista
Matrícula Profesional No.: CC: 1.098.810.295 de Bucaramanga

Firmado digitalmente por ACEVEDO CASTRO OSCAR RODOLFO

Nombre: OSCAR RODOLFO ACEVEDO CASTRO
Funcionario del INVIAS facultado para Suscribir el Acta de acuerdo con la delegación de funciones.

Firma
Nombre: OSCAR JAVIER GARZON DIAZ
Representante legal o su Apoderado
Interventoría
Matrícula Profesional No.: 2520227254 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.